



Al contestar cite el No. 2022-03-005898



Tipo: Salida Fecha: 25/05/2022 04:16:15 PM
Trámite: 17818 - REQUERIMIENTOS AL LIQUIDADOR
Sociedad: 900409428 - MONTAJES ELECTRICOS Exp. 103563
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000705

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE CALI

SUJETO DEL PROCESO

MONTAJES ELECTRICOS AM S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL

AUXILIAR DE JUSTICIA

GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE TIENE POR CUMPLIDAS UNA ORDENES Y SE ADVIERTE

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE

103563

I. ANTECEDENTES

1. Por medio de providencia proferida auto 2021-03-011449 de 04/11/2021, el Juez del Concurso decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de los bienes de la sociedad MONTAJES ELECTRICOS AM S.A.S. EN LIQUIDACION, en los términos del Decreto Legislativo 772 de 2020 y la Ley 1116 de 2006, y demás normas que la complementan o adicionan.

2. Mediante Auto proferido identificado con radicación número 2022-03-004352 con fecha de 21/04/2022, el juez del concurso entre otras cosas en su resuelve ordeno al liquidador:

“CUARTO: REQUERIR a la liquidadora de la sociedad concursada para que, dentro de los dos (2) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, allegue con destino a el expediente del proceso del concursado, lo correspondiente al contrato del contador, relacionado como ítem de la debida estimación de gastos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.”

3. Mediante memorial presentado al cual le correspondió el radicado número 2022-01-335314 de fecha 28/04/2022, la liquidadora del deudor concursado presento el correspondiente contrato del contador, alegado en providencia que antecede para la debida justificación de la estimación de gastos del proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

4. DEL CONTRATO DEL CONTADOR

De cara al memorial descrito en el numeral tercero del acápite de los antecedentes, encuentra el Despacho pertinente con lo anterior, aceptar la suscripción del contrato aportado, puesto que la liquidadora considero necesario el mismo, en aras de garantizar el mantenimiento, cuidado y custodia de los bienes, así como los de defensa de los intereses de la concursada, exigiendo en todo caso que cada una de



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



las partes realice el cabal cumplimiento del objeto del contrato, calidad y celeridad en la ejecución del negocio celebrado.

En ese orden de ideas, este Despacho no objetará el contrato aportado donde funge JOHN ALEXANDER ACEVEDO MORENO, como contador de la sociedad en liquidación judicial y, seguido a ello, procederá a aceptar la correspondiente estimación de gastos, en lo que concierne a los gastos del contador, presentada al Despacho por la liquidadora del deudor concursado.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL DE CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

### RESUELVE

**PRIMERO: TENER POR CUMPLIDA** la orden impartida por el Juez del Concurso en Auto 2022-03-004352 con fecha de 21/04/2022, en su numeral cuarto del resuelve de la providencia. En consecuencia, **NO SE OBJETA** el contrato de contador y **SE ACEPTA** el correspondiente gasto.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes, que a presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020, el Decreto legislativo 806 de 2020 y la Resolución 100-004456 de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional ([www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)).

**NOTIFÍQUESE,**



**CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR**  
Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL  
COD.G9161  
RAD. 2022-01-335314